

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

### Ref. **SUCESIÓN No. 201800685**

El abogado que adelanta la SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA CECILIA SALAZAR DE TORRES, solicita que en el auto anterior, fechado el 18 de agosto último, se cite el número de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble adjudicado a los herederos, como una exigencia que ha elevado la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

No obstante que en la sentencia que aprobó el trabajo de partición de los bienes de la SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA CECILIA SALAZAR DE TORRES, fechada el doce (12) de marzo de 2020 se indicaron todos los datos pertinentes para efectos de registro y protocolo, con el fin de evitar que se sigan presentando inconvenientes para el cumplimiento de dichos actos, el Despacho

### **DISPONE**

**ORDENAR** que los actos de registro y protocolo correspondientes a la SUCESION INTESTADA de la causante MARÍA CECILIA SALAZAR DE TORRES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20083086, ordenados en sentencia fechada el doce (12) de marzo de 2020 y auto aclaratorio fechado el dieciocho (18) de agosto de la misma anualidad, se inscriban en el folio de matrícula inmobiliaria 166-49872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Mesa, Cundinamarca.

Expídanse las copias de la presente providencia que se requieran para el efecto.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

